

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

entre

ALMACENAJES POGAR, S.L. (como sociedad absorbente)

y

TRANSPORTES POCovi, S.A.

GRUPO LOGISTICO POCovi, S.L.

(como sociedades absorbidas)

Madrid, 31 de octubre de 2017

0. Presentación

Conforme al artículo 30 y 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se formula por los administradores de todas las sociedades el Proyecto Común de Fusión por Absorción de Sociedad íntegramente participada, el cual incluye las menciones mínimas recogidas en la Ley.

Mediante la fusión proyectada, las sociedades absorbidas, TRANSPORTES POCOVI, S.A. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. transmitirán en bloque la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente ALMACENAJES POGAR, S.L. adquiriendo ésta última por sucesión universal la totalidad de sus derechos y obligaciones.

TRANSPORTES POCOVI, S.A., GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. y ALMACENAJES POGAR, S.L. tiene un objeto social y desarrollan actividades similares comparten instalaciones y son conocidas en el mercado como “Grupo Pocoví”. Los administradores de las sociedades mencionadas redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión coincidiendo en todas ellas el mismo órgano de administración compuesto por los administradores mancomunados doña Sonia Pocoví Hontecillas y don Francisco Pocoví Serrano.

TRANSPORTES POCOVI, S.A. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L., como sociedades absorbidas por ALMACENAJES POGAR, S.L., quedarán extinguidas (disueltas sin liquidación) a raíz de esta fusión impropia.

A los efectos de lo previsto en los artículos 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo, la "Ley de Modificaciones Estructurales" o indistintamente “LME”), los abajo firmantes, en su calidad de Administradores mancomunados de TRANSPORTES POCOVI, S.A., GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L., y ALMACENAJES POGAR, S.L., respectivamente, proceden a formular este proyecto común de fusión (en lo sucesivo, el "Proyecto Común de Fusión"), que será sometido a la aprobación de las respectivas Junta General de Socios de las sociedades implicadas en este proyecto de fusión.

1. Introducción

1.1 Razones de la fusión

Las principales mejoras perseguidas con la integración de las sociedades pueden enunciarse como:

- (i) Simplificación de la estructura societaria: la Fusión se enmarcaría dentro de la nueva política empresarial y de buen gobierno corporativo del Grupo Pocoví consistente en la simplificación de la estructura societaria procedente de la integración de las sociedades citadas en una sola. La nueva política del Grupo pretende una gestión societaria más eficiente que agilice la toma de decisiones y elimine ineficiencias derivadas de la existencia diversas sociedades del Grupo. Se estima conveniente la integración de todas ellas de forma homogénea evitando duplicidades.

- (ii) Simplificación de la estructura operativa: la Fusión permitiría simplificar la estructura organizativa del Grupo Pocoví e integrar las unidades operativas, eliminando así ineficiencias.
- (iii) Reducción de costes de gestión: la Fusión permitiría reducir costes operativos y asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, redundando todo ello en una mayor eficiencia organizativa y mejorando así los resultados del Grupo Pocoví.

1.2 Estructura de la operación

- (i) La entidad ALMACENAJES POGAR, S.L. detenta 7.200 de las 9.000 acciones que componen el total capital social de TRANSPORTES POCOVI, S.A.

El resto de acciones hasta las 9.000 que componen el total capital social de TRANSPORTES POCOVI, S.A. constituyen la autocartera de la sociedad que, conforme al artículo 26 LME serán amortizadas.

El capital social de TRANSPORTES POCOVI, S.A. está constituido por 9000 acciones de 60,10121 de euros de valor nominal cada una de ellas.

El proceso mediante el cual se proyecta llevar a cabo la fusión de las dos sociedades antedichas es el de fusión por absorción de la compañía mercantil TRANSPORTES POCOVI, S.A. ("sociedad absorbida") por la compañía mercantil ALMACENAJES POGAR, S.A., ("sociedad absorbente").

Siendo la sociedad absorbente titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad absorbida con derecho a voto, estamos ante un supuesto de Fusión especial por absorción de sociedad íntegramente participada (artículos 49 a 52, de la Ley 3/2.009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles).

Por ello, no es necesario que se produzca aumento del capital social de la sociedad absorbente, ni tampoco que los administradores ni los expertos independientes elaboren los informes especiales sobre el presente Proyecto Común de Fusión (artículo 49 de la Ley 3/2.009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles).

Tampoco es necesario, en consecuencia, la inclusión en este Proyecto Común de Fusión, de las especificaciones relativas al tipo y al procedimiento de canje de las acciones y participaciones.

- (ii) La entidad ALMACENAJES POGAR, S.L. resulta ser también socia única de la mercantil, GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. siendo titular del cien por cien de las participaciones que integran el capital social de GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. representado por 100.000 participaciones sociales de 1 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 100.000, ambas inclusive.

El proceso mediante el cual se proyecta llevar a cabo la fusión de las dos sociedades antedichas es el de fusión por absorción de la compañía mercantil GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. ("sociedad absorbida") por la compañía mercantil ALMACENAJES POGAR, S.A., ("sociedad absorbente").

Siendo la sociedad absorbente titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad absorbida, estamos, también en este caso, ante un supuesto de Fusión especial por absorción de sociedad íntegramente participada (artículos 49 a 52, de la Ley 3/2.009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles).

Por ello, no es necesario que se produzca aumento del capital social de la sociedad absorbente, ni tampoco que los administradores ni los expertos independientes elaboren los informes especiales sobre el presente Proyecto Común de Fusión (artículo 49 de la Ley 3/2.009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles).

Tampoco es necesario, en consecuencia, la inclusión en este Proyecto Común de Fusión, de las especificaciones relativas al tipo y al procedimiento de canje de las acciones y participaciones.

2. Identificación de las entidades participantes en la fusión,

2.1 ALMACENAJES POGAR, S.L. (sociedad absorbente)

ALMACENAJES POGAR, S.L, sociedad limitada, con domicilio social en la calle Eduardo Torroja, 8, 16239 Casasimarro (Cuenca), España, fue constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima en escritura autorizada en Motilla del Palancar (Cuenca) el 10 de Noviembre de l. 987 por el que fue Notario de dicha localidad, Don Miguel Ángel Vicente Martínez, con el número l. 939 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca en el tomo 39 general, 32 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 157, hoja C0-806, inscripción 1ª se transformó en sociedad de responsabilidad limitada en escritura autorizada el 26 de Febrero de l. 993 por el que fue Notario de Tarazona de La Mancha (Albacete), Don Alejandro Peña Fernández, con el número 182 de Protocolo, inscrita en dicho Registro el 3 de Mayo de l. 993, al tomo 139, folio 63, hoja CU-1.162, inscripción

ALMACENAJES POGAR, S.L figura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 139, folio 65, hoja número CU- 1162, y cuenta con N.I.F. B-16137358.

El capital social de ALMACENAJES POGAR, S.L asciende a la cantidad de 132.000 euros y está integrado por 300 participaciones sociales de 440 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al 300, ambos inclusive, iguales, acumulables e indivisibles íntegramente suscritas y desembolsadas.

2.2 TRANSPORTES POCovi, SA (sociedad absorbida)

TRANSPORTES POCovi, SA, sociedad anónima, con domicilio social en Carretera de la Roda, 65, 16239 Casasimarro (Cuenca), España, fue constituida con duración indefinida mediante escritura autorizada el 30 de diciembre de 1988 en Tarrazona de la Mancha (Albacete) por el Notario de Quintanar del Rey (Cuenca), don Alejandro Peña Fernández, con el número 1238 de orden de su protocolo.

TRANSPORTES POCOVI, SA figura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 253 general 139, 39 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 201, hoja número CU- 1237, y cuenta con N.I.F. A-16036907.

El capital social de TRANSPORTES POCOVI, S.A asciende a la cantidad de 540.910,89 euros y está integrado por 9.000 acciones de 60,10121 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al 9.000, ambos inclusive. Las acciones en las que se divide el capital social de TRANSPORTES POCOVI, S.A. están representadas mediante títulos al portador debidamente emitidos.

2.3 **GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. (sociedad absorbida)**

GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L., con domicilio social en 16200 Tarancón (Cuenca), Carretera Nacional 400. Pk 92,4, fue constituida en San Clemente (Cuenca) por tiempo indefinido en escritura autorizada el día 19 de noviembre de 2012 por el Notario del Colegio de Castilla La Mancha, don Guillermo Luis Villamón Blanco, bajo el número 2009 de su protocolo.

GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. figura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 630, libro 0, folio 89, hoja número CU-9295 y cuenta con N.I.F . B-16304487.

El capital social de GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. asciende a la cantidad de 100.000 euros y está integrado por 100.000 participaciones sociales de 1 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número uno al 100.000, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas.

3. Balances de Fusión, Cuentas Anuales.

3.1 Balances de fusión

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por TRANSPORTES POCOVI, S.A., GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L., y ALMACENAJES POGAR, S.L a 30 de junio de 2017. Se hace constar que no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 36.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales que obligue a modificar las valoraciones contenidas en los referidos balances de TRANSPORTES POCOVI, S.A., GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L., y ALMACENAJES POGAR, S.L.

La Administración mancomunada de ALMACENAJES POGAR, S.L aprobó su balance el día 30 de junio de 2017. Dicho balance ha sido verificado por auditor de cuentas y sometido a la aprobación de las Junta General con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

La Administración mancomunada de TRANSPORTES POCOVI, S.A aprobó su balance el día 30 de junio de 2017 y sometido a la aprobación de las Junta General con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión. Dicho balance no ha sido verificado por el auditor de cuentas de la sociedad al no ser preceptiva su verificación.

La Administración mancomunada de GRUPO LOGISTICO POCOVI aprobó su balance el día 30 de junio de y sometido a la aprobación de la Junta General con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión. Dicho balance no ha sido verificado por el auditor de cuentas de la sociedad al no ser preceptiva su verificación.

3.2 Cuentas anuales

Asimismo, se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10 de la Ley de Modificaciones Estructurales, que para determinar las condiciones de la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, siendo el ejercicio social de las sociedades que se fusionan coincidente con el año natural.

Tanto las indicadas cuentas anuales como los balances de fusión referidos en el apartado 3.1 anterior -junto con los demás documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales-serán puestos a disposición de los socios, accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales y los representantes de los trabajadores. de TRANSPORTES POCOVI, S.A., en su página (www.pocovi.com) para su consulta, descarga e impresión y, respecto de GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. y ALMACENAJES POGAR, S.L. en su respectivo domicilio social para su examen, antes de que se publique la convocatoria de la Junta General de Socios de ALMACENAJES POGAR, S.L. que haya de resolver sobre la Fusión.

4. Fecha de efectos contables de la fusión.

Se establece el día 1 de enero de 2018 como fecha a partir de la cual las operaciones de TRANSPORTES POCOVI, S.A. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de ALMACENAJES POGAR, S.L.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

5. Prestaciones accesorias y derechos especiales.

No existen en TRANSPORTES POCOVI, S.A. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. prestaciones accesorias, aportaciones de industria, acciones especiales, títulos distintos a los representativos de capital, ni derechos especiales.

6. Ventajas atribuidas a los Administradores,

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la Fusión.

7. Régimen fiscal

La fusión proyectada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII y disposición adicional segunda de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

8. Modificaciones estatutarias

No está previsto que se produzcan modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente, por lo que los mismos permanecerán inalterados tras la fusión por absorción.

Se adjunta en Anexo los estatutos sociales de ALMACENAJES POGAR, S.L.

9. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11 a de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por la Administración mancomunada de TRANSPORTES POCOVI, S.A. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. y ALMACENAJES POGAR, S.L. para afirmar que la fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión no provoca ningún impacto sobre el empleo, género en los órganos de administración ni responsabilidad social corporativa de ALMACENAJES POGAR, S.L.

9.1 Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo

En caso de que la fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión llegue a completarse, ALMACENAJES POGAR, S.L., en su condición de sociedad absorbente, se hará cargo de la totalidad de medios humanos y materiales con que TRANSPORTES POCOVI, S.A. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. cuenta en la actualidad, así como de las políticas y procedimientos que esta ha venido observando en materia de gestión de personal. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, ALMACENAJES POGAR, S.L. se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de TRANSPORTES POCOVI, S.A. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L.

A su vez, se hace constar que las sociedades participantes en la Fusión darán cumplimiento de sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta de la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos

públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la Fusión, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la sociedad absorbente desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la Fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en ALMACENAJES POGAR, S.L.

9.3 Incidencia de la fusión en la responsabilidad social de la empresa

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de ALMACENAJES POGAR, S.L vaya a sufrir modificaciones a consecuencia de la fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión.

10. Nombramiento de experto independiente.

De acuerdo con cuanto señala el Artículo 49.1 de la Ley 3/2.009, no se hace precisa la actuación de expertos independientes, por tratarse de una fusión impropia, en la que no se hace preciso ampliar el capital de la sociedad absorbente ni tampoco valorar las acciones o participaciones de las sociedades participantes para fijar ecuaciones de canje.

11. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información de los Órganos de Administración de ALMACENAJES POGAR, S.L., TRANSPORTES POCOVI, S.A. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. en relación con el Proyecto Común de Fusión.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto Común de Fusión será insertado en la página web de TRANSPORTES POCOVI, S.A. y presentado a depósito por el Órgano de Administración Consejo de ALMACENAJES POGAR, S, L, y GRUPO LOGISTIVO POCOVI, S.L. en el Registro Mercantil de Cuenca.

Los documentos referidos en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales serán puestos a disposición de los socios, accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores de TRANSPORTES POCOVI, S.A., ALMACENAJES POGAR, S.L. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. para su examen en la página web de TRANSPORTES POCOVI, S.A (www.pocovi.com) para su consulta, descarga e impresión y, respecto de ALMACENAJES POGAR, S.L. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L., en su respectivo domicilio social para su examen con anterioridad a que se publique la convocatoria de la Junta General de Socios de ALMACENAJES POGAR, S.L. que haya de resolver sobre la Fusión o, en su caso, de la comunicación individual a los socios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los administradores de TRANSPORTES POCOVI, S.A., ALMACENAJES POGAR, S.L. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. cuyos nombres se hacen constar a continuación suscriben con su firma este Proyecto Común de Fusión en tres ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por las Juntas Generales de TRANSPORTES POCOVI, S.A., ALMACENAJES POGAR, S.L. y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. en sus respectivas sesiones celebradas el 15 de noviembre de 2017.

- 12.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, los administradores mancomunados de la sociedad absorbente ALMACENAJES POGAR, S.L., en la fecha anteriormente indicada, suscriben el proyecto común de fusión de ALMACENAJES POGAR, S.L., (sociedad absorbente) y TRANSPORTES POCOVI, S.A y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. (sociedades absorbidas), incluido el Anexo incorporado al mismo.

Doña Sonia Pocoví Hontecillas

Don Francisco Pocoví Serrano

- 12.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, los administradores mancomunados de la sociedad absorbida TRANSPORTES POCOVI, S.A, en la fecha anteriormente indicada, suscriben el proyecto común de fusión de ALMACENAJES POGAR, S.L., (sociedad absorbente) y TRANSPORTES POCOVI, S.A y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. (sociedades absorbidas), incluido el Anexo incorporado al mismo.

Doña Sonia Pocoví Hontecillas

Don Francisco Pocoví Serrano

- 12.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, los administradores mancomunados de la sociedad absorbida GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L., en la fecha anteriormente indicada, suscriben el proyecto común de fusión de ALMACENAJES POGAR, S.L., (sociedad absorbente) y TRANSPORTES POCOVI, S.A y GRUPO LOGISTICO POCOVI, S.L. (sociedades absorbidas), incluido el Anexo incorporado al mismo.

Doña Sonia Pocoví Hontecillas

Don Francisco Pocoví Serrano